

LEY

TRANSFERENCIA. ? Se autoriza al Obispo de Potosí a efectuar de un inmueble que posee en dicha ciudad.

ENRIQUE PEÑARANDA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Obispo de la Diócesis de Potosí, para transferir a la Sociedad Obrera "25 de Diciembre", el bien inmueble que posee entre las calles Porco y Hoyos de la mencionada ciudad.

Artículo 2º Para los efectos de la presente ley, se fijará en el Presupuesto Nacional de la gestión económica de 1942, Capítulo "Obligaciones del Estado", la suma de cincuenta mil bolivianos (Bs. 50.000.?).

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 17 de noviembre de 1941.

A. Galindo.? Jorge Araoz C.? Gastón Mujía, Senador Secretario.? Julio Céspedes Añez, Senador Secretario.? Carlos Wálter Urquidi, Diputado Secretario.? Félix Eguino Z., Diputado Secretario.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintiseis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarentiun años.

